



Ayuntamiento de Torredonjimeno

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO Y EL CLUB
DEPORTIVO HÍPICO ÁNGEL PERALTA DE TORREDONJIMENO**

En Torredonjimeno, a 29 de diciembre de dos mil dieciséis.


REUNIDOS: De una parte, Don Juan Ortega Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con D.N.I. núm. 25929936N, en nombre y representación de éste, con competencias legalmente atribuidas para la celebración del presente Convenio, asistido de la Secretaria accidental de la Corporación, Dña. Luisa Inés Moreno Moreno, que da fe del acto.


De otra parte, Don Antonio José Pérez Díaz, con D.N.I. núm. 26007467X, vecino de esta Localidad, con domicilio en C/ Buitreras, 25 en nombre y representación del Club Deportivo Hípico Ángel Peralta de Torredonjimeno, con sede social en C/ Buitreras, 25 de Torredonjimeno (Jaén), y con C.I.F. nº G-23486632, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torredonjimeno (nº 76), como presidente de la misma

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

- 
- I. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
 - II. La Ley General de Subvenciones, en su Art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario



Ayuntamiento de Torredonjimeno

cumplir las obligaciones materiales y formales que se estableciesen y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

- III. Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno tiene el objetivo de promover el deporte y el ocio entre la población del Municipio, para lo que considera preciso colaborar en actividades que fomenten actividades de tipo deportivo.
- IV. Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno entiende que la actividad del Club Deportivo Hípico Ángel Peralta de Torredonjimeno es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2016 recoge una subvención nominativa a favor de esta entidad por un importe de 4.500,00 €, con la finalidad de contribuir a la realización de "VIII Concurso de enganches Indoor Ciudad de Torredonjimeno".
- V. Que a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 15 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- VI. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o a petición de la entidad, Club Deportivo Hípico Ángel Peralta de Torredonjimeno presentó en el Registro de entrada en fecha 28/12/2016 la documentación necesaria para la suscripción del convenio. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento Torredonjimeno y el Club Deportivo Hípico Ángel Peralta de Torredonjimeno con la finalidad de contribuir al "VIII Concurso de enganches Indoor Ciudad de Torredonjimeno" celebrado el pasado día 27 de agosto de 2016.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Torredonjimeno se compromete a conceder una subvención por importe de 4.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.3401.48903 del vigente Presupuesto.

El Club Deportivo Hípico Ángel Peralta de Torredonjimeno se compromete, dado que la actividad subvencionada ya ha sido celebrada, a lo siguiente:

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento Torredonjimeno a sufragar los gastos incurridos en la actividad "VIII Concurso de enganches Indoor Ciudad de Torredonjimeno".
- Presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas.

TERCERA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan reflejado en el Plan Financiero presentado, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

CUARTA. Pago de la subvención y justificación.

El pago de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, haciéndose efectivo una vez concedida por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

El Club Deportivo Hípico Ángel Peralta de Torredonjimeno deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en el plazo de 3 meses



Ayuntamiento de Torredonjimeno

desde la firma de este Convenio. La cuenta justificativa tendrá los elementos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016.

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes, con el alcance y efectos que se determinen.
- Cualquier otra que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Ortega Anguita

EL PRESIDENTE

Fdo. Antonio José Pérez Díaz

LA SECRETARIA ACCTAL

Fdo. Luisa I. Moreno Moreno